



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 138 -2015 – GRJ/ORAF

Huancayo, 06 MAYO 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO.-

La solicitud s/n de fecha 25 de marzo del 2015 y el Informe Técnico N° 40-2015-GRJ/ORAF/ORH de fecha 22 de abril del 2015, sobre reintegro de pago de contraprestaciones requerida por **doña Cristina ROMANI GARCES**, en un total de 13 folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de la referencia, doña Cristina ROMANI GARCES trabajadora reincorporada por mandato judicial, viene requiriendo reintegro de S/. 350.00 nuevos soles mensuales, por concepto de pago de contraprestaciones, señalando que desde el mes de febrero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014, se le ha venido pagando la contraprestación de S/. 2,150.00 y no la suma de S/. 2,500.00 nuevos soles;

Que, mediante Resolución N° 03, de fecha 02 de agosto del 2012, el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín del Poder Judicial, ordenó al Gobierno Regional Junín con reponer provisionalmente hasta resultas del proceso principal a doña Cristina ROMANI GARCES, en el cargo de Liquidador Financiero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras u otro de similar nivel y categoría del Gobierno Regional Junín, situación que se ha dado cumplimiento mediante Acta de Reposición Provisional (Medida Cautelar) de fecha 04 de febrero del 2013 (expediente N° 01689-2011-4-1501-JR-LA-01), reponiendo a la recurrente a partir del 05 de febrero del 2013, en el mismo puesto que venía desempeñando hasta antes de su termino de contrato;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 188-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de marzo del 2013, se incluyó a doña Cristina ROMANI GARCES, en la Resolución Directoral Administrativa N° 063-2013-GRJ/ORAF, de fecha 30 de enero del 2013, a partir del mes de febrero del 2013, con el propósito de efectuarle el pago de sus contraprestaciones mensuales equivalente a S/. 2,150.00 nuevos soles, por las labores efectivas realizadas;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 071-2014-GRJ/ORAF, de fecha 28 de enero del 2014, se aprobaron los pagos mensuales de contraprestaciones del personal reincorporado por mandato judicial durante el ejercicio presupuestal 2014, entre ellos el de doña Cristina

1032794
696008



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

ROMANI GARCES con una contraprestación de S/. 2,150.00 nuevos soles nuevos soles mensuales;

Que, lo que advierte, que la recurrente venía percibiendo una contraprestación mensual de S/. 2,150.00 nuevos soles, a partir del 05 de febrero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014;

Sobre el plazo para interponer recursos administrativos:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 206° de la citada norma, señala que **frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley**, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, según los recursos administrativos de: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación, c) Recurso de revisión, señalados en el numeral 207.1 del artículo 207° de la citada norma;

Que, asimismo el numeral 207.2 del artículo 207° de la aludida norma, señala que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, por principio de la primacía de la realidad, si la recurrente consideraba que hubo acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, entonces el plazo para interponer su recurso impugnatorio era de 15 días hábiles de habersele transcrito los actos administrativos Resolución Directoral Administrativa N° 188-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de marzo del 2013 y la Resolución Directoral Administrativa N° 071-2014-GRJ/ORAF, de fecha 28 de enero del 2014;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 212° de la Ley N° 27444, **una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos de reconsideración, apelación o revisión, éstos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo al no haber sido cuestionado en los plazos establecidos de acuerdo a Ley**;

Que, los actos administrativos Resolución Directoral Administrativa N° 188-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de marzo del 2013 y la Resolución Directoral Administrativa N° 071-2014-GRJ/ORAF, de fecha 28 de enero del 2014, han sido transcritos el mismo día de su emisión, entonces los plazos para impugnarlos fueron hasta el 15 de abril del 2013 y el 18 de febrero del 2014 respectivamente, sin embargo, en el presente caso, al 25 de marzo del 2015, fecha en que presento su solicitud, han transcurrido más del tiempo previsto de acuerdo a ley. En consecuencia por ese sólo motivo deviene en improcedente su pretensión de la recurrente;



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR; y de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y Reglamento, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de reintegro de contraprestaciones, requerida por **doña Cristina ROMANI GARCES**, en razón que los plazos para impugnar la Resolución Directoral Administrativa N° 188-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de marzo del 2013 y la Resolución Directoral Administrativa N° 071-2014-GRJ/ORAF, de fecha 28 de enero del 2014, que suponía viola, desconoce o lesionaba un derecho o interés legítimo, vencieron el 15 de abril del 2013 y el 18 de febrero del 2014 respectivamente, por lo tanto han quedado firmes las resoluciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRAF
SDRH
JDCN/TEC ADM

CPCC. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Le transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

H.Y.A. 07 MAY 2015

Antonieta Vidalón Robles
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL